

Murcia
ALCALÁ invita a sus suscriptores
a presentar sus libras.
60 ejemplares 1'75 pesos.

EL Liberal

SE PUBLICA DIARIAMENTE EN MADRID - BARCELONA - BILBAO - MURCIA Y SEVILLA

Murcia
Redacción, Oficinas y Talleres
CREDITO PÚBLICO,
Número doble 10 claves



La señora

D. Rosario García Ruiz-Funes

HA FALLECIDO EN EL DIA DE AYER

habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

R. I. P.

Su afligido esposo don Román Sanz Barrera; hijos doña Carmen y don Mariano; hijo político don Jesús Quesada Hernández; nietos, hermanas doña Soledad y doña Manuela; hermanos políticos doña Remedios, don Luis (ausente) y el muy ilustre sacerdote don Mariano Sanz Barrera, don José María Ruiz-Funes y don Antonio Aroca Rodríguez; sobrinos, sobrinos políticos, primos y demás familia,

Comunican a sus amigos y personas piadosas tan sensible pérdida y les ruegan la encienden a Dios en sus oraciones y asistan a su entierro y funeral, que tendrá lugar en la parroquia de San Lorenzo, el primero a las cuatro de la tarde del día de hoy, y el segundo, mañana lunes a las nueve, anticipándose por ello su eterna gratitud.

Murcia 4 de Febrero de 1923.

Casa mortuoria: Plaza de Hernández Amores, 5. — No se invita particularmente. — El duelo se despide en Santa Teresa.

EDICIÓN DE LA MAÑANA

EL LIBERAL

ESTADO DE AL FRENTE DIARIO LOCAL
DE PRENSA DIAZ DE MATOS CIRCUN-
CUATRO DÍAS ENFERMA DE MURCIA
COMO UN ACREDITADO DOCUMENTO
DE OFICIALIDAD DE HABLA

DE POLÍTICA

LOS CANDIDATOS

Estamos ya en vísperas de elecciones y aun no se sabe nada del encasillado provincial, y si se nos reprende, del nacional.

El Gobierno compuesto de elementos liberales, no se entiende sin embargo; por lo visto ha sido más fácil entenderse en los Gabinetes heterogéneos, con la prima conservadora, que en este en el que se encuentran concentradas todas las fuerzas del país.

Por todas partes no se oye decir otra cosa que la siguiente:

—¿Quiénes son los diputados? —¿Quiénes son los alcaldes?

Nadie sabe nada, ni el gobernador de la provincia, ni el ministro, ni el senador, ni los jefes de los partidos... ni el mismo presidente del Consejo.

Esto revela la armonía que existe entre los elementos liberales que integran la concentración.

Y así seguirá el asunto hasta la víspera de elecciones, en que se harán raras soluciones, propias de la actual constitución del Gobierno liberal.

Quando los conservadores mandan, que han mandado más de

seis años, no hay duda alguna de quien debe ser el diputado, de quien debe ser el alcalde, de quien debe ser el senador.

Cuando sube al Poder un Gobierno liberal, no se sabe quién manda: lo más probable es que manden los conservadores; porque son tantos los elementos liberales que se creen con derecho al Poder, que, en la duda, no se le concede a ninguno.

Según nuestras noticias hay más de dos mil candidatos para diputados a Cortes.

Entre ellos habrá muchos que tengan derechos adquiridos por el sufragio popular; pero la mayor parte va a mendigar el acta para alcanzar la prebenda concedida al cargo y que constituye un modo de vivir de muchos analfitos que alegan contar con la mayoría del sufragio. Otros acuden a los oídos de sus jefes políticos porque tienen derechos adquiridos o fortuna heredada.

La mayoría reclaman la protección del Gobierno por el solo hecho de haberse llamado varios años melquiadistas, albistas, románistas, alhucemistas, etcétera, etc.

Cuales son los que tienen razón? Ningunos.

Es una vergüenza esto del encasillado de los representantes del pueblo. Es una agresión al sufragio universal el oír decir a los gobernadores de provincias y a

los jefes políticos que está arreglada tal o cual provincia.

Cuando se trata de puestos representativos, los Gobiernos todos y especialmente los liberales, deben desechar ese agravio al pueblo que se llama el «encasillado».

Cada cual que se conquiste su puesto por merecimientos propios y que no confie en arbitrariedades vergonzosas de nombramientos de delegados o del artículo 29.

Quien tenga la confianza del pueblo, que vaya a representarlo en Cortes; pero no el que goce de las simpatías de tal o cual ministro de la Concentración.

Protestamos contra todo encasillado, sea el que sea, y en estos momentos de democracia, creemos que el ministro de la Gobernación, lo mismo que ha prohibido el juego por ilegal, debe prohibir los candidatos presupuestados.

Pero no será así y con esto este Gobierno, como todos los anteriores, demostrará que el sufragio debe abolirse, como debe abolirse el Jurado y todas las instituciones democráticas que conquistarán personas de mas alto relieve que las que nos rigen.

Causaría risa que los que después pidan la reforma de la Constitución, atenten contra ella para merecer un número de diputados que no soñaron nunca con el asentimiento de la opinión.

PRIMER ANIVERSARIO
DEL JOVEN

D. JOAQUIN MORENO GALVACHE

que falleció el día 4 de Febrero de 1922

R. I. P.

En sufragio de su alma y de la de su padre

DON JUAN MORENO LÓPEZ

Q. E. P. D.

Serán aplicadas todas las misas que se digan mañana día 5, desde las nueve hasta las doce, cada media hora, en la iglesia de Padres Franciscanos de la Purísima, de esta ciudad.

Su sentida madre y viuda, doña Carmen Galvache y Robles; hermanos e hijos, hermanos e hijos políticos y demás familia,

Ruegan a sus amigos una oración por el alma de los finados y la asistencia a algunos de estos cultos, por lo que les anticipan las gracias.

Murcia 4 de Febrero de 1923.

INDICES ESTADÍSTICOS EN ROMA

grado en Milán, donde se estrenó también con éxito enorme.

Roma.—Con éxito enorme se ha estrenado en el teatro Nacional la tragedia protesta de Carlos Arniches «Es mi honor», adaptada a la escena italiana por los señores Muralito y Tedeschi, el maestro Rusined.

El éxito alcanzado aquí superó al lo-

cal secretario de Estado, una carta, en la que expresa su inquietud por las nuevas complicaciones de la situación mundial, y ordena que se recen oraciones por la paz.

EL PAPA Y LA PAZ MUNDIAL

Roma.—El Papa acaba de dirigir al cardenal Pompili, que sustituye al car-

denal secretario de Estado, una carta, en la que expresa su inquietud por las nuevas complicaciones de la situación mundial, y ordena que se recen oraciones por la paz.

EL LIBERAL SE VENDE

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL Kiosco Madrid de Juan Serrano Gómez, Paseo del Prado,

El nuevo régimen en Marruecos

El Diario Oficial del Ministerio de la Guerra ha publicado la siguiente Real orden:

Artículo 1º Todo el personal de jefes y oficiales que formaba parte del disuelto Cuartel general del Alto Comisario, cesará en sus cometidos en fin del mes actual, quedando disponible en Ceuta, y en sometido en el Gabinete militar del Alto Comisario, durante todo el próximo mes de Febrero, a fin de atender a los trabajos que supone la liquidación del referido Cuartel general.

Esta labor quedará precisamente terminada en el referido mes de Febrero, cesando en la comisión y poniendo en situación de disponible la revista del comisario del mes de Marzo el personal que no haya obtenido destino en el transcurso del mes anterior.

Art. 2º La documentación militar del disuelto Cuartel general del general en jefe que se refiere a asuntos de la Comandancia general de Melilla, se remitirá a ésta, y se entregará a la de Ceuta la concerniente a la misión. La que por ser de carácter general y奔ante militar, atañe a todo el Ejército de África, se depositará en el archivo del Gabinete militar del Alto Comisario.

La Auditoría y Fiscalía del mencionado Cuartel general disuelto, remitirán a las Comandancias generales de Melilla y Ceuta que asumen la jurisdicción en virtud de los preceptos del indicado Real decreto, los expedientes y asuntos de todo orden ultimados o en tramitación, que hoy aquéllos tienen a cargo.

Art. 3º Los Cuerpos armados y demás organismos de la disuelta Comandancia general de Larache, pasan a depender del comandante general de Ceuta, cuya jurisdicción y atribuciones se extenderán a todo el territorio que abarcaba aquella Comandancia general.

Art. 4º El comandante general de Ceuta propondrá al alto comisario y esta autoridad lo hará con la máxima urgencia a este Ministerio, la organización del mando militar en la disuelta Comandancia general de Larache, indicando las atribuciones propias ejercicio coavenga delegar, si fuerza previsca, en el general en jefe de aquél sector para la más rápida ejecución de los servicios.

Infantería se aprueba esta modificación, la citada Comandancia general, como jefatura de sector, seguirá desempeñando y tramitando los asuntos que hoy tiene a su cargo, sometiéndose y curriendo a la superioridad todas las propuestas y resoluciones por acuerdo del comandante general de Ceuta, de quien directamente depende.

Art. 5º Para efectos administrativos, los jefes y oficiales pertenecientes a los distintos organismos que integran la disuelta Comandancia general de Larache, seguirán en los destinos que actualmente desempeñan hasta fin del próximo mes de Febrero.

Los que estuvieron encargados de servicios de carácter administrativo continuaron en el desempeño de sus cargos hasta el 31 de Marzo próximo, fin del año económico.

Art. 6º No se harán nuevas designaciones de jefes y oficiales a los organismos que afecta esta reorganización hasta que se haya finalizado la transformación completa de los servicios.

Art. 7º A todo el personal que con motivo de la nueva organización que se establece haya de quedar disponible en las fechas que se marcan, se le aplicará lo establecido para la provisión de destinos otorgado el artículo 15 de Real decreto de 21 de Mayo de 1920.

Art. 8º Los comandantes generales de Ceuta y Melilla, dentro del territorio español que sus respectivas demarcaciones abarcan, ejercerán autoridad propia y mandarán, relación inmediata con las de todo orden y resolución con quienes deban corresponderse.

En el ejercicio de sus atribuciones peculiares que resguarda el artículo anterior, procurarán prestar concurso a la acción que dentro de la zona del Protectorado les estuviera encomendada.

Se entenderán directamente con este Ministerio en asuntos militares remitiendo en las fechas fijadas por las disposiciones vigentes las estadísticas de fuerza y situación, diarios de operaciones y demás documentos periódicos, y diariamente, y por teléfono, darán cuenta de las novedades que ocurran en los territorios de su mando.

Art. 9º El cambio de jurisdicción de la plaza del Pasha del Vélez y sus consiguientes efectos, no se verifica hasta que sobre el momento y forma de efectuarlo informe el Alto Comisario, después de oídos los representantes de los comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Art. 10. En general encargado hoy

del mundo y desprotegido del Ejército de África, continuará ejerciendo estas funciones hasta fin del mes actual y en 1º del siguiente entrará en pleno uso de las que le recomienda el mencionado Real decreto los comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Art. 11. Los destinos de jefes, oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 12. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 13. La documentación militar del disuelto Cuartel general del general en jefe que se refiere a asuntos de la Comandancia general de Melilla, se remitirá a ésta, y se entregará a la de Ceuta la concerniente a la misión. La que por ser de carácter general y奔ante militar, atañe a todo el Ejército de África, se depositará en el archivo del Gabinete militar del Alto Comisario.

Art. 14. La Auditoría y Fiscalía del mencionado Cuartel general disuelto, remitirán a las Comandancias generales de Melilla y Ceuta que asumen la jurisdicción en virtud de los preceptos del indicado Real decreto, los expedientes y asuntos de todo orden ultimados o en tramitación, que hoy aquéllos tienen a cargo.

Art. 15. Los Cuerpos armados y demás organismos de la disuelta Comandancia general de Larache, pasan a depender del comandante general de Ceuta, cuya jurisdicción y atribuciones se extenderán a todo el territorio que abarcaba aquella Comandancia general.

Art. 16. El comandante general de Ceuta propondrá al alto comisario y esta autoridad lo hará con la máxima urgencia a este Ministerio, la organización del mando militar en la disuelta Comandancia general de Larache, indicando las atribuciones propias ejercicio coavenga delegar, si fuerza previsca, en el general en jefe de aquél sector para la más rápida ejecución de los servicios.

Infantería se aprueba esta modificación, la citada Comandancia general, como jefatura de sector, seguirá desempeñando y tramitando los asuntos que hoy tiene a su cargo, sometiéndose y curriendo a la superioridad todas las propuestas y resoluciones por acuerdo del comandante general de Ceuta, de quien directamente depende.

Art. 17. No se harán nuevas designaciones de jefes y oficiales pertenecientes a los distintos organismos que integran la disuelta Comandancia general de Larache, seguirán en los destinos que actualmente desempeñan hasta fin del próximo mes de Febrero.

Los que estuvieron encargados de servicios de carácter administrativo continuaron en el desempeño de sus cargos hasta el 31 de Marzo próximo, fin del año económico.

Art. 18. No se harán nuevas designaciones de jefes y oficiales a los organismos que afecta esta reorganización hasta que se haya finalizado la transformación completa de los servicios.

Art. 19. A todo el personal que con motivo de la nueva organización que se establece haya de quedar disponible en las fechas que se marcan, se le aplicará lo establecido para la provisión de destinos otorgado el artículo 15 de Real decreto de 21 de Mayo de 1920.

Art. 20. Los comandantes generales de Ceuta y Melilla, dentro del territorio español que sus respectivas demarcaciones abarcan, ejercerán autoridad propia y mandarán, relación inmediata con las de todo orden y resolución con quienes deban corresponderse.

En el ejercicio de sus atribuciones peculiares que resguarda el artículo anterior, procurarán prestar concurso a la acción que dentro de la zona del Protectorado les estuviera encomendada.

Art. 21. Los responsables de

la Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 22. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 23. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 24. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 25. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 26. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 27. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 28. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 29. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 30. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 31. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Art. 32. La Comisión de Regla el domingo 11, a las once de la mañana.

Es claro que, mientras los Tribunales militares ejercitan su actividad en términos de rigor con los sometidos a su fuero, no sería justo que las responsabilidades de orden civil aparecieran diluidas. Y en la memoria de todos están los recuerdos de los comunes de trigo argentino, del Comité algodonero, de lo ocurrido con los buques alemanes, de los cuales se inició nuestro país, y algunos otros que sería prolijo enumerar. Y se habló de la conveniencia de que el ministro del Tribunal de Cuentas pudiera intervenir en la sesión fiscal para depurar esas responsabilidades.

El resultado pudiera existir.

Art. 33. Los destinos de jefes, oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 34. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 35. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 36. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 37. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 38. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 39. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 40. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 41. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 42. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 43. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 44. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 45. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 46. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 47. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 48. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 49. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 50. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 51. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 52. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 53. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 54. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 55. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 56. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 57. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 58. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 59. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Art. 60. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a las Unidades militares, tropas y escuadrones eventuales de los mismos, Melilla y Ceuta y, en general, a cualquiera de las unidades indígenas que puedan crearse dependientes del Ministerio de Estado, seguirán solicitándose, como actualmente, del alto comisario.

Art. 61. Los destinos de jefes oficiales y tropa española a los grupos de fuerzas regulares indígenas, se harán por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de los comandantes generales de Ceuta y Melilla. A las referidas autoridades se dirigirá el personal que deseé ocupar dichos destinos, solicitándoles en la forma hoy reglamentaria.

Teatro Romea

Anoche hizo su presentación en el escenario del Romea la notable comedia de Enrique Borras.

«El rebaño» drama en verso de López Martín fué la obra estrenada en la que el insigne actor obtuvo un rotundo éxito personal.

La noche se desarrolló en Burgos y es un episodio admirablemente trazado del fin triste de los comuneros castellanos en Villalar.

Gil Riaño es el espíritu indomable de la raza, el alma de un pueblo que sin encubrir sus odios contra la dominación extranjera da noblemente su sangre generosa por conservar sus fueros y libertades, lo mismo midiendo sus armas con Xebres y sus famosos en Castilla, que con el fiero Napoleón y sus secuaces en las calles de Madrid.

En «El rebaño», es el símbolo de lo que España fué en las edades prerromanas.

Es un héroe amado de un Guzmán, que va a probar la templanza de sus convicciones, por la duda y el favor de una parte y la vida de su propio hijo, considerado a muerte por los mandatarios del rey Carlos V. Por otra, pero el ideal se impone y el destino triunfa —aplaudido siempre— hoy humano en la vida del hombre—lego al menos servir, hecho sangre, de semilla que germinará en las siguientes generaciones.

La obra en general es un aserto y digna de figurar en el repertorio de esta compañía, especialmente en estos tiempos en que la decadencia del teatro es evidente.

La compañía toda trabajó con mucho esfuerzo, escuchando bastante aplausos.

D. SÁNCHEZ JARA.

Un accidente automovilista

Ayer mañana ocurrió un lamentable accidente automovilista que puso en evidencia las consecuencias.

Por la carretera de Churra caminaba a gran velocidad el automóvil propietad de don Bravo Villaseca, de la matrícula de Madrid, cuando por efecto de un patinaje se precipitó violentamente en una acequia que bordea el camino.

El coche quedó totalmente destrozado y los conductores, afortunadamente resultaron ileos.

ANFEMO

Se encuentra enfermo nuestro querido amigo al joven médico bacteriólogo don Salvador Palenzona Clemares.

Le deseamos una rápida mejoría.

SUCESOS

Los guardias de Seguridad detuvieron anoche en el Teatro Circo a Francisco Belmonte, por producir escándalo en la sala de expectado.

—Por producir escándalo en la vía pública fué detenido en la Plaza de Belluga Francisco Sánchez Jordán.

José Tarrío ha denunciado a sus conocidos María y Carmen, cuyos apellidos ignora, por haber sido objeto de malos tratos por parte de ellos.

—Por producir un fuerte escándalo en la vía pública han sido detenidos Ramón Gómez Utrillas, Miguel Pérez Outillos, María Jiménez Hernández y Carmen Ruiz Jiménez.

Despojo artístico en Granada

Los periódicos de Granada se ocupan de un despojo artístico cometido en aquella capital.

Según parece, hace pocos días llegó a la Escuela de Artes y Oficios la botella de que habían sido vendidos en un baratillo, como hierro viejo, 18 trozos de la verja labrada a mano que rodea el sepulcro de los Reyes Católicos; en total, unas 40 trozas de hierro, de incalculable valor artístico e histórico. Por ellas el baratillo abonó 100 pesetas.

Entendida de la verja una persona piadosa, rescató todo lo vendido al precio que quiso cobrar el baratillo; y dicha persona lo depositó todo en el Museo de Artes y Oficios, la vendedora nota notarial, en la que se hace constar que fué vendida en el baratillo por el expediente de la Real Capilla, don Celestino Sangenis.

Parece que en el asunto ha intervenido el fiscal de Su Majestad.

Este despojo no es el primero que se ha realizado, sino que es el final de una serie de atentados artísticos que vienen cometidos desde hace unos meses en la Real Capilla.

Un objeto de que este orden de cosas no perdure, el fiscal, señor Crespo, ha presentado en el Juzgado una querella, fundamentada en el Real decreto de Gracia y Justicia, recientemente publicado.

Almediatamente, el Juzgado, nombrado del fiscal y del director y el secretario de la Escuela de Artes y Oficios,

ofició, realizó diferentes inspecciones y conferencias, que dieron por resultado recuperar muchos objetos pertenecientes a la Real Capilla.

Hasta después de los duelos de las diferentes praderas y parques que han dicho que compraron los objetos al sacerdote Real fabriquero don Celestino Sangenis.

El cura párroco de Los Angustias, que también tenía una reja en su poder, compareció ante el Juzgado. Este suspendió las diligencias a la vez de la noche, para continuárselas hoy, y ha ordenado a los ocho capillanes que constituyen el cabildo de la Real Capilla.

Letras de luto

Gratitud

En nombre de los diligentes padres del malogrado niño Mariano Eduardo Zúñiga, fallecido en esta ciudad a la temprana edad de 12 años, dan las expresivas gracias a los numerosos amigos que les han consolado en la temprana desgracia que han sufrido y haber assistido al entierro del joven fallecido, verificado desde la Iglesia parroquial de San Juan Bautista y suyo acto fué una verdadera manifestación de duelo por la numerosa concurrencia que asistió a él, como demostración de las grandes simpatías con que cuenta en Murcia la familia del fallecido.

Ricibas los desconsolados padres, en otros estimados amigos don Matías Escudero y doña Filomena Zúñiga, la expresión sincera de nuestro más sentido pésame por tan doloroso desgracia.

Sufragios

Ayer mañana en la iglesia rectorial de San Pedro Apóstol, se celebraron misas desde las ocho, cada media hora, por el alma del que fué nuestro buen amigo el sombrerero de esta plaza don Antonio Benviés Oca, fallecido, tercer aniversario de su fallecimiento.

Al terminar la misa de doce se suelto una solemne resonancia, en el que ofició spa el señor cura doctor don Jafet Ruiz Molina.

Al pasar del tiempo transcurrido asistieron muchos amigos que una vez terminadas estas sufragios, los firmaron en su pésame a la señora familia del señor Benviés.

Las deudas de los Estados Unidos

Washington.—Informaciones de caro- tor oficial dicen lo siguiente:

—En el departamento del Tesoro declaran que la solución dada a la deuda británica sobre el camino para la solución de las demás deudas.

Claro está que si arregla de cada una de las deudas ha de hacerse con distintas condiciones; pero la opinión es que esas condiciones no han de ser más rigurosas que las impuestas para la deuda británica.

—Por producir escándalo en la vía pública fué detenido en la Plaza de Belluga Francisco Sánchez Jordán.

José Tarrío ha denunciado a sus conocidos María y Carmen, cuyos apellidos ignora, por haber sido objeto de malos tratos por parte de ellos.

—Por producir un fuerte escándalo en la vía pública han sido detenidos Ramón Gómez Utrillas, Miguel Pérez Outillos, María Jiménez Hernández y Carmen Ruiz Jiménez.

Venta de objetos de arte

Los periódicos de Granada se ocupan de un despojo artístico cometido en aquella capital.

Según parece, hace pocos días llegó a la Escuela de Artes y Oficios la botella de que habían sido vendidos en un baratillo, como hierro viejo, 18 trozos de la verja labrada a mano que rodea el sepulcro de los Reyes Católicos; en total, unas 40 trozas de hierro, de incalculable

valor artístico e histórico. Por ellas el baratillo abonó 100 pesetas.

Entendida de la verja una persona piadosa, rescató todo lo vendido al precio que quiso cobrar el baratillo;

y dicha persona lo depositó todo en el Museo de Artes y Oficios, la vendedora nota notarial, en la que se hace constar que fué vendida en el baratillo por el expediente de la Real Capilla, don Celestino Sangenis.

Parece que en el asunto ha intervenido el fiscal de Su Majestad.

Este despojo no es el primero que se ha realizado, sino que es el final de una serie de atentados artísticos que vienen cometidos desde hace unos meses en la Real Capilla.

Un objeto de que este orden de cosas no perdure, el fiscal, señor Crespo, ha presentado en el Juzgado una querella, fundamentada en el Real decreto de Gracia y Justicia, recientemente publicado.

Almediatamente, el Juzgado, nombrado del fiscal y del director y el secretario de la Escuela de Artes y Oficios,

ofició, realizó diferentes inspecciones y conferencias, que dieron por resultado recuperar muchos objetos pertenecientes a la Real Capilla.

El sargento Vasallo

Por teléfono
La mayor recompensa. Ofrecimiento de un cargo

Madrid 5, a las 6 t.
El ministro de la Guerra señor Alfonso Zamora ha declarado que concederá al sargento Vasallo la recompensa máxima que le permitan los reglamentos.

Solicitará, además, del Ministerio de la Gobernación que sea otorgada la Cruz de Beneficencia.

El Consejo del Banco de España ha acordado por unanimidad ofrecer al sargento Vasallo el cargo de segundo jefe de Celadores, que se halla vacante.

Entierro del capitán aviador

Por teléfono

Madrid 3, a las 6 t.
El entierro del capitán aviador señor Montero ha sido solemne.

Presidió el infante don Alfonso en nombre del rey.

El fúnera iba envuelto en la bandera nacional.

Las tropas del regimiento de Ingenieros hicieron los honores de orienanza.

Sección financiera

Por teléfono

Madrid 3, a las 9 t.

Interior. 7075
Fin. 0070
Próximo. 0000
Amortizable. 9750
Amortizable nuevo. 9725
Banco. 58600
Tabaco. 24400

Cambios

Por teléfono

Madrid 3, a las 9 t.

Franco. 4060
Libras. 2967
Marcos. 0000

Las responsabilidades

Por teléfono

Madrid 4, a las 4 m.

Los soldados rescatados continúan declarando ante las autoridades militares.

Declaraciones de los cautivos

Por teléfono

Madrid 4, a las 4 m.

Los soldados rescatados continúan declarando ante las autoridades militares.

-TOS-CATARROS-

Curación rápida con ANTICATARRAL Garola Suárez.

Antiséptico de las vías respiratorias y rociamientos alérgicos. No contiene calmantes solamente antisépticos. Venta en Farmacias y Madrid. Laboratorio C. Recoletos, 2.

Banco Central

CAPITAL: 200,000,000 de ptas.

Caja Matriz. MADRID.—Alcalá núm. 31

Almería, Alicante, Andalucía, Aragón, Avila, Barcelones, Ciudad Real, Córdoba, Lleida, Logroño, Málaga, Murcia, Mora de Toledo, Pobla de Bergamola, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia, Zaragoza.

BANCOS Y BANQUEROS ASOCIADOS

Crédito de la Unión Minera, Bilbao, Crédito Navarro, Pamplona, Banco Guipúzcoano, San Sebastián; Banco de Santander, Santander; Banco Ovallino, Valladolid; Banco del Crédito, Zaragoza; Banco de Vitoria, Vitoria y Sres. Hijos de Manuel Ruiz y Asociados, Gijón.

CAJAS DE AHORROS

Capital: 50.000.000 de pesetas

Central: Palacio de la Equitativa, Madrid (Propiedad)

MURCIA, Plaza de Fontes, 5.

Sociedades en España y Marruecos.—Correspondencia en las principales ciudades del mundo.—Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

Cuentas Corrientes a la vista con interés anual de 2 y 1/2 por 100 según plazo.

Depósitos de capitales.—Depósitos de valores libres de todo gasto para las cuentas corrientes y, en general, toda clase de operaciones de Banca.

DAJA DE AHORROS 4 POR 100

Custodia de valores en nuestras Cajas GRATIS a nuestra Clientela.

CAJAS DE ALQUILER

Banco de Ahorros. Interés 10,20 por 100 anual.

Banco Español de Crédito

Capital: 50.000.000 de pesetas

Central: Palacio de la Equitativa, Madrid (Propiedad)

MURCIA, Plaza de Fontes, 5.

Sociedades en España y Marruecos.—Correspondencia en las principales ciudades del mundo.—Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

Cuentas Corrientes a la vista con interés anual de 2 y 1/2 por 100 según plazo.

Depósitos de capitales.—Depósitos de valores libres de todo gasto para las cuentas corrientes y, en general, toda clase de operaciones de Banca.

CLÍNICA EXCLUSIVA PARA EXPERTOS DE LA GARGANTA, MARIZ Y OÍDOS

D. PEREZ MATEOS ESPECIALISTA SAN NICOLAS 25 MURCIA

CLÍNICA EXCLUSIVA PARA EXPERTOS DE LA GARGANTA, MARIZ Y OÍDOS

D. J. BERMUDEZ ESPECIALISTA SAN NICOLAS 1 MURCIA

LOS ESTREOS

Una obra de Antón del Olmedo, prohibida

Por teléfono

Madrid 4, a las 3 m.

La Dirección de Orden público ha prohibido la representación de la obra teatral de Antón del Olmedo titulada «Las Responsabilidades», estrenada anoche en el teatro de la Latina.

Un obsequio a Echevarría

Por teléfono

Madrid 4, a las 3 m.

"LAND FORT"

Quiere decir el mejor de los cementos artificiales.
FABRICACION NACIONAL
Si usted compra este cemento no gastará otro.

Brugarolas y C. - Sociedad, 10

Teléfono, 163.—**MURCIA**

Precios especiales para grandes cantidades.
Dirección técnica a cargo de don José Brugarolas,
Ingeniero de Caminos.

EL JARABE Y LA PASTA DE SAVIA de PINO MARITIMO

de LAGASSE
combaten victoriosamente

Resfríos	Influenza
Tos	Gripe
Bronquitis	Ronqueras
Dolores de Garganta	

En todas las Farmacias

Preparación de Armas

de fuego, de todas clases y sistemas, por
experto maestro de Armas (Guipuzcoa).
Receta secreta. El Taller se encuentra en esta lo
calidad, sólo establecido en la plaza de Mar
tín, Zaragoza, justo en la Adm. de Armas, a
lado de la Catedral.

Señoras:

Presidente de Madrid
se círculo modista para co
ser a domicilio. Dírigirnos
a Dolores Berenguer, Ma
ría Baldó, 2, 2º, Murcia.

AMA de cría para su casa,
de 21 años, leche de un mes,
primaria, de 19 años de
edad. Domicilio: Partido de
San Benito, camino de Al
geciras, Quíapalmejitos, pre
guntando por Isabel Al
burquerque.

**Vías urinarias****Impurezas de la sangre**
Debilidad nerviosa

Basta de sufrir inútilmente de dichas enfermedades, gracias al
maravilloso descubrimiento de los

MEDICAMENTOS del Dr. SOIVRÉ

Vías urinarias: Enoferragia (purgaciones) en todas sus manifestaciones, uretritis, prostatitis, erquisis, cistitis, gota militar, etc., del hombre, y valvritis, vaginitis, metritis, uretritis, cistitis, ranitis, etc., de la mujer, por órganos y rebeldes que sean, se curan pronto y radicalmente con los Cachets del Dr. Soivré. Los enfermos se curan por sí solos, sin inyecciones, lavados y aplicación de sondas y báñulas, etc., tan peligroso siempre y qué necesitan la presencia del médico, y nadie se enterá de su enfermedad.—Venta, 5 pesetas caja.

Impurezas de la sangre: Sifilis (avariosis), eczemas, herpes, úlceras varicosas, llagas de las piernas), erupciones escrofulosas, eritemas, acné, urticaria, etc., enfermedades que tienen por causa humores, vicios o infecciones de la sangre, por órganos y rebeldes que sean, se curan pronto y radicalmente con las Píldoras depurativas del Dr. Soivré, que son la medisación depurativa ideal y perfecta porque actúan regenerando la sangre, la renuevan, aumentan todas las energías del organismo y fortalecen la salud, resolviendo en breve tiempo todas las fiebres, llagas, granos, fortificando, supuración de las mucosas, salida del estómago, inflamaciones en general, etc., quedando la piel limpia y regenerada, el cabello brillante y copioso, no dejando en el organismo huellas del pasado.—Venta, 5 pesetas frasco.

Debilidad nerviosa: Impotencia (falta de vigor sexual), pollaciones nocturnas, espumarreña, (pérdidas seminales), cansancio mental, pérdida de memoria, dolor de cabeza, vértigos, debilidad muscular, fatiga corporal, temblores, palpitations, trastornos nerviosos de la mujer y todas las manifestaciones de la Neurastenia, o agotamiento nervioso, por órganos y rebeldes que sean, se curan pronto y radicalmente con las Grageas potenciadoras del Dr. Soivré.—Más que un medicamento, son un alimento esencial del cerebro, módulo y todo el sistema nervioso, indicadas especialmente a los agotados en la juventud, por toda clase de excesos (vicios sin años), para recuperar integralmente todas sus funciones y conservar hasta la extrema vejez, sin violentar el organismo, el vigor sexual propio de la edad.—Venta, 5 pesetas frasco.

Agente exclusivo para la venta: Hijo de José Vidal y Rivas (S. en C.), Moncada, 21, Barce
lona.—Venta en Murcia: Farmacia Ruiz Seiquer, San Bartolomé, 10, y principales farmacias
de España, Portugal y América.

LA ARQUITECTA DE LEVANTE

— DE LA —
MANCOMUNIDAD MIGUEL ZAPATA E HIJOS
LA UNION-CARTAGENA

(Sociedad fundada en 1888)

**GRANDES FÁBRICAS DE FUNDICIÓN, CALDERERÍA, MAQUINARIA
Y ELECTRICIDAD**

Bombas centrífugas.—Separadoras magnéticas.—Molinos y trituradoras.—
Motrices eléctricas de la LUTH & ROMMEL.—Motrices fijas y marinas.—
AVANCE para aceites pesados.—Construcción de toda clase de aparatos
relacionados con las industrias mineras y metalúrgicas.

**ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES DE PREPARACIÓN MECÁNICA
DE MINERALES**

Desarrollo y reparación de motores eléctricos de 1 a 150 caballos.

1841

1923

LA CASA DUN

Única Agencia de Informes Comerciales que posee QUINCE SUCURSALES PROPIAS en la Península:

BADAJOZ
BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
MÁLAGA
MURCIA
OPORTO
PALMA DE MALLORCA
SAN SEBASTIAN
SEVILLA
VALENCIA
VALLADOLID
VIGO
ZARAGOZA

Calle Moreno Nieto, 3.
Calle de Bilbao, 198.
Calle de la Estación, 5.
Rua dos Fanqueiros, 15.
Calle de Nicolás M. Rivero, 8 y 10.
Alameda de Alfonso XIII, 19.
Plaza de Santa Gertrudis, 1.
Rua do Almada, 10.
Plaza de la Constitución, 5 y 7.
Calle de Garibay, 22.
Calle de Cánovas del Castillo, 14.
Calle de Sorni, 2.
Calle de la Constitución, 7.
Calle de Urzaiz, 2.
Calle de Alfonso I, 4.

La Agencia Internacional de Informes Comerciales

R. G. DUN & Co.

Fundada en NUEVA YORK en 1841

247 Sucursales en las cinco partes del mundo

Central para Albacete y Almería:
MURCIA, Plaza de Santa Gertrudis, 1.

A. MASCARÓ,
Director Gerente para España.

P. HIDALGO,
Director en Murcia.

1923

1841

MÁQUINAS

para coser y bordar

Las de mejor resultado
y las más elegantes

Ventas al contado y a plazos

JOSÉ A. GIL GÓMEZ

Plaza de Colón, 12,

LORCA — (Murcia)

**Emplastos****Allecock**

Marca Aguila.

(Fundada en 1847).
El Medicamento Mas
Maravilloso Del Mundo
Para Uso Externo.

Tos, Resfriados, Influenza
Los Emplastos Allecock sirven de preventiva así como de curativo. Evita que se arruguen los resfriados.

El Emplasto Allecock es el primitivo y legítimo. Este Emplasto es el remedio universal y se vende en todas las Boticas del mundo civilizado. Aplicado donde quiera que se sienta dolor.

Cuando necesitas una píldora
TOMAD UNA **Píldora Brandreth** (Fund. en 1721)
Pura Extracción, Síntesis, Dolor de Cabeza, Desvencimientos, Indigestión, etc.
DE VENTA EN LAS BOTICAS DEL MUNDO ENTERO.
Agente en España—J. URIACH & CO., Barcelona.

Invento ideal contra las calas

encontrarse en el día una novedad al AGUA DE COLONIA ESPAÑOLA «HISPANIA» para devolver los sables blancos a su color natural, a los te díos de apliarse una loción diaria. De perfume delicado, no mancha, es nívea, detiene la caída del sable, inmediatamente dándole un brillo natural; limpia la cabeza de caspa y de toda suciedad; se aplica a cualquier soga de tocador. Cuatro pesetas frasco, en droguerías, farmacias, perfumerías y al por mayor. Depositario: J. Artau, Bajada de Franciso, 6, Valencia, y Sarría, Ronda San Pedro, 4, Barcelona.

EMULSION MARFIL AL GUAYACOL

Emulsión pura de Olígo de Barbas con Hipofosfato de Cal y de Soda, y Guayacol. Premiada en las Exposiciones de Alejandría e Internacionales Permanentes de Barcelona, con el Gran Premio y Medalla de Oro.

Los farmacéuticos certificados de médicos eminentes que mencionan el uso de la EMULSION MARFIL AL GUAYACOL y los MILES DE ENFERMOS que HAN CONSEGUIDO SU CURACION con el uso de este medicamento, son la mejor garantía que pueden desear los que tengan necesidad de combatir el ESCROFULISMO, RAQUITISMO, CATARROS, BRONQUITIS CRÓNICAS, TOSSES, rebeldes y DEBILIDAD GENERAL. LA EMULSION MARFIL AL GUAYACOL engorda y fortalece a los niños, desarrollando su sistema óseo. Es el mejor remedio tónico en las convalecencias, y estimula poderosamente el apetito.

Este medicamento es extendido preparado così analizado y aprobado por los Departamentos e Inspecciones de Higiene y Sanidad de España y de todos los países Hispano-Americanos, estando también autorizada su introducción en éstos, y en todos los cuales goza de una gran preferencia sobre los preparados similares de las demás marcas.

Se vende en todas las Farmacias de España y Américas.

Vapores fruteros

REGULARES Y RÁPIDOS

MAC ANDREWS & CO LTD

AFILIADOS DE

The Royal Mail Steam Packet Company
(La Mala Real Inglesa)

Agentes de la Compañía de Seguros:

The Bristish & Foreign Insurance Co. Ltd., de Londres

Para demás informes dirigirse a Mac Andrews & Co Ltd.—Cartagena

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—